

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 02
SERIE 2017-2018-02**

APROBADA:

18 DE JULIO DE 2017

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, ALCALDE, A CEDER EQUIPO SANITARIO A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS QUE FUE INSTALADO EN EL SUPERMERCADO SAN FERNANDO.

- POR CUANTO:** La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue creada mediante la Ley Número 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados", como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene el objetivo de administrar el uso de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, durante una construcción, y además, para proveer servicio de acueducto o de alcantarillado sanitario o ambos a cualquier persona con capacidad para contratar que lo solicite.
- POR CUANTO:** La propiedad para la que se solicite el servicio deberá tener acceso a las líneas de suministro o recolección en uso y haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la Autoridad, de conformidad con los propósitos de esta como corporación pública, a fin de proveer a la comunidad los servicios más eficaces y económicos.
- POR CUANTO:** El estado de derecho actual le confiere a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la facultad para adquirir bienes, en cualquier forma legal, incluyendo, sin limitación, la adquisición por compra o donación.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" según enmendada establece que el Municipio es una entidad con capacidad para contratar, y ceder bienes, según sea necesario para el desarrollo de la administración municipal.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina es dueño de las instalaciones en donde habrá de ubicarse el Supermercado San Fernando.

POR CUANTO: En un esfuerzo concertado, el Municipio Autónomo de Carolina construyó bajo los parámetros de ley y según requerido y aprobado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados según el caso AAA-RM-14-16-0033, las facilidades sanitarias del Supermercado San Fernando, que consiste de:

- 1) Un tubo sanitario M.H de 48 pulgadas de diámetro, con válvulas de 4 pies de diámetro.
- 2) Un tubo sanitario PVC SDR-35 Pipe, de ocho pulgadas de diámetro, y que 592 pies de largo.
- 3) Unos 160 tubos, para acometida en PVC para Agua DR-14, de tamaño 4 pulgadas.
- 4) Unos 30 tubos de cobre para Agua Tipo K, de una pulgada de diámetro.
- 5) Una caja contador con un tamaño de una pulgada.
- 6) Una turbina con tamaño de dos pulgadas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina, reconoce la facultad en ley que tiene la Autoridad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para mantener, administrar y de ser necesario reparar los sistemas sanitarios que sirven al Municipio de Carolina.

POR TANTO: **ÓRDENESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Autorizar al Hon. José C. Aponte Dalmau, Alcalde, a ceder equipo sanitario a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que fue instalado en el Supermercado San Fernando.

Sección 2ra.: Autorizar al Honorable José C. Aponte Dalmau, Alcalde, A CEDER a la AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, el siguiente equipo sanitario:

- 1) Un tubo sanitario M.H de 48 pulgadas de diámetro, con válvulas de 4 pies de diámetro.

- 2) Un tubo sanitario PVC SDR-35 Pipe, de ocho pulgadas de diámetro. y que 592 pies de largo.
- 3) Unos 160 tubos, para acometida en PVC para Agua DR-14, de tamaño 4 pulgadas.
- 4) Unos 30 tubos de cobre para Agua Tipo K, de una pulgada de diámetro.
- 5) Una caja contador con un tamaño de una pulgada.
- 6) Una turbina con tamaño de dos pulgadas.

Sección 3da.:

Esta Ordenanza deroga en todo o en parte cualquier Ordenanza o Resolución que esté en conflicto con la presente.

Sección 4ra.:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Gerencia de Desarrollo Económico, Departamento de Vivienda Municipal, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Ordenamiento Territorial, y al Departamento de Asuntos Legales del Municipio Autónomo de Carolina, y a cualquiera otra agencia estatal o federal.

Sección 5ta.:

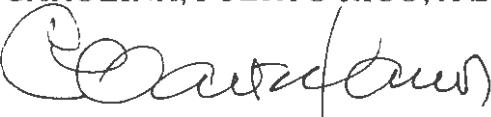
Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal.

SOMETIDO POR:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN

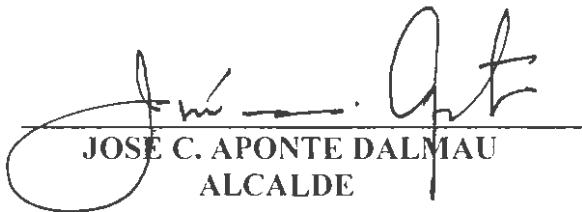


EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE 2017.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 24 DÍAS DE
JULIO DE 2017.


JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 02 Serie 2017-2018-02** del 18 de julio de 2017, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES

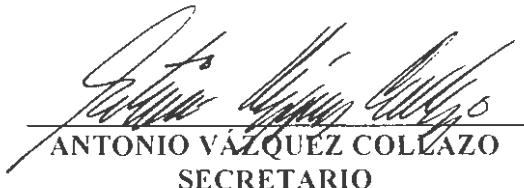
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE

AUSENTE -0 - AUSENTE EXCUSADO -1* - ABSTENCIÓN -0 - EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0

***HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina,

Puerto Rico, 19 de julio de 2017.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO